



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que,** según lo dispuesto en los numerales 8 de los artículos 120 y 9 de la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respectivamente, es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que,** de acuerdo a los numerales 4 de los artículos 419 y 108 de la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respectivamente, la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución;
- Que,** conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional mediante Dictamen 012-13-DTI-CC de 14 de mayo del 2013, declaró que el **“Convenio No. 189 de la OIT sobre el Trabajo Decente para las trabajadoras y los trabajadores Domésticos, 2011”**, adoptado el 16 de junio de 2011 en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, guarda conformidad con la vigente Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** mediante oficio No. T.6635-SNJ-13-513 de 11 de junio de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, remite a la Asamblea Nacional el **“Convenio No. 189 de la OIT sobre el Trabajo Decente para las trabajadoras y los trabajadores Domésticos”** para el trámite de ratificación por parte del Ecuador en su calidad de país miembro de la Organización Internacional del Trabajo;
- Que,** conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al **“Convenio No. 189 de la OIT sobre el Trabajo Decente para las trabajadoras y los trabajadores Domésticos”**, y,

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

“APROBAR EL CONVENIO No. 189 DE LA OIT SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS”

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil trece.

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO

Presidenta

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ

Secretaria General